



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 348

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2016

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 05 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2016** - "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: *LuZ Viviana Perez Santos*
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 22 de agosto de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 05 DE 2016: "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA INCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DEL TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

Atentamente,

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 22 de agosto de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

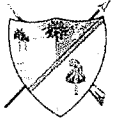
C E R T I F I C A:

Que 22 de agosto de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 05 del 9 de agosto de 2016.

ORDENANZA N° 05 DE 2016: "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA INCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DEL TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



ORDENANZA No. 05 DE 2016

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 9 de agosto de 2016



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



REVISION ORDENANZA No. 05 DE 2016

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 05 DEL 27 DE JULIO DE 2016 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 05 DEL 27 DE JULIO DE 2016 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 05 de 2016 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de julio de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

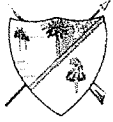
PRIMER DEBATE: 12 de julio de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 26 de julio de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 27 de julio de 2016.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se conceden facultades al Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA para efectuar un proceso de escisión y transformación del HOSPITAL DE TAME en una Empresa Social del Estado.

La Ordenanza se soporta normativamente en lo dispuesto en la Ley 100 de 1993; Ley 489 de 1998; Ley 715 de 2001; Ley 1122 de 2007; y demás disposiciones reguladoras.

4. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. MEMORANDO DE PLANEACION: 129 del 9 de agosto de 2016. La Secretaria de Planeación Departamental, concluye después de efectuarse la revisión técnica a la ordenanza, que es procedente realizar el control jurídico constitucional y legal del acto administrativo. Se menciona entre otros aspectos los siguientes:
 - "Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el Dr. Ricardo Alvarado Bestene, Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva. "
 - "Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"
 - (...)
 - "El contenido de la Ordenanza 05 de 2016, sufrió modificaciones en el plazo, igualmente en el numeral 1. Se elimino el numeral 4 y se adicionó un párrafo; respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo".

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 05 de 2016, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los nueve (09) días del mes de agosto de 2016.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



MEMORANDO No. 129 de 2016

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 9 de agosto de 2016

PARA: Dra. NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Área Jurídica

DE: Dr. JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 05 de 27 de julio de 2016 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPERE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**. ✓

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 0352 de fecha 5 de agosto de 2016 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el Dr. Ricardo Alvarado Bestene, Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva. ✓
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es coherente con el Art 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, igualmente con los Art. 35 de la Ley 60 de 1993, los Art. 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1876 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011. ✓
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 05 de 2016, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios ordinarios en las fechas 12, 25 y 27 de julio de 2016 respectivamente.

Página 1 de 2

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2º Piso Tel: 8852476
Arauca – Arauca (Colombia). Email: archivogeneral@arauca.gov.co

RA [firmado]
10-8-16
9:15




República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación

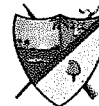


- El contenido de la Ordenanza 05 de 2016, sufrió modificaciones en el plazo, igualmente en el numeral 1. Se eliminó el numeral 4 y se adicionó un párrafo; respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo.
- Presenta como anexo informe de la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, para segundo y tercer debate, donde se expone las modificaciones al Proyecto de Ordenanza.
- Presenta como anexo Nota Interna No. 0310 de fecha 11 de julio de 2016 emanada de la Coordinación Oficina Jurídica sobre el concepto de viabilidad del Proyecto de Ordenanza.
- Se anexa Comunicación sobre la solicitud de descentralización del Hospital San Antonio de Tame de fecha 21 de junio de 2016, firmada por el Alcalde Municipal de Tame.

Cordialmente,


JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: *Angel Arnoby Arenas*
Revisó: José Alí Domínguez M.



Arauca, 27 de Julio de 2016

Oficio No. PAD - 2016 - 053
Gobernación de Arauca

2016010017528-1 03-08-2016 15:29:14



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR,
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2016010017528-1

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 05 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 05 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaria General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,

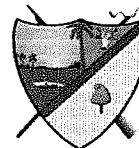

JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente

*R. Arauca
3-8-16*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 05 de 2016

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA ESPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, en su artículo 300 numeral 7 y en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley 60 de 1993, los Art. 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1876 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, y demas normas legales vigentes concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Revístase al Gobernador del Departamento de Arauca de precisas Facultades Extraordinarias por el término de NUEVE (9) meses, contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente ordenanza, para:

1. Escindir y Trasformar el Hospital San Antonio de Tame en una Empresa Social del Estado, ESE de **nivel complementario** del orden Departamental.
2. Determinar los objetivos y la estructura orgánica de la ESE, establecer las dependencias, los cargos, fijar los perfiles de cada uno de los cargos, y establecer la escala de remuneración.
3. Elaborar los estudios de naturaleza administrativa, técnico-Científicos, presupuestal y financiera que soporten la viabilidad del proceso de Escision y Transformacion.

PARÁGRAFO.- Las facultades extraordinarias conferidas al Señor Gobernador del Departamento en el presente artículo, serán ejercidas con el propósito de racionalizar la organización y funcionamiento de la Red de Prestación de Servicios de Salud en el Departamento, y a su vez garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema de Salud del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez concluido el proceso y dentro de los treinta (30) días siguiente a la adopción de los respectivos actos administrativos mediante los cuales se hizo uso de las facultades otorgadas en la siguiente ordenanza, el Gobernador deberá remitir un informe detallado de las actuaciones a la Honorable Asamblea Departamental, para su conocimiento y fines pertinente.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 05 de 2016

Parágrafo: Presentar un informe trimestralmente a la Asamblea departamental sobre los avances de las facultades previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016)


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0103

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”. Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 12 de Julio de 2016
Segundo Debate: 26 de Julio de 2016
Tercer Debate: 27 de Julio de 2016

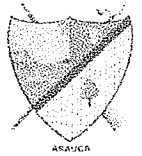
La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 05 de 2016, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2016.


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General





REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la sustentación hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".


En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 26 de Julio de 2016 siendo las 10:00 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado

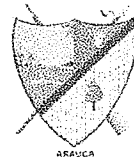
FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado

LEISON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



**INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".


1. Título del Proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico: Consérvese igual.
3. Artículo Primero: La comisión propone los siguientes cambios: cambiar el plazo a 9 meses y en el numeral 1, cambiar la frase de segundo nivel de complejidad por nivel complementario; y eliminar el numeral 4.
4. Artículo Segundo: adicionar un párrafo así:
Parágrafo: Presentar un informe trimestralmente a la Asamblea departamental sobre los avances de las facultades previstas en la presente ordenanza.
5. Artículo Tercero: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

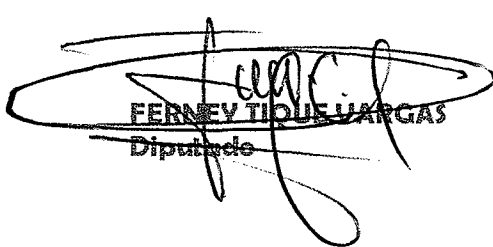
PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Lunes 25 de Julio de 2016 siendo las 05:50 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado


FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEISON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado

Arauca , 11 de julio de 2016

HONORABLES DIPUTADOS

Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad

REFERENCIA- EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME”

DIAGNÓSTICO SOCIAL

El Municipio de Tame, está localizado al sur occidente del Departamento de Arauca, ubicándose entre el Parque Nacional el Cocuy y la zona de sabana y montaña en el centro del Departamento. Es un eje de intersección vial importante que permite la comunicación del Departamento con el centro del país y la región de la Orinoquia, a través de los ejes viales de Tame, Socha, Tunja, Bogotá y Tame, Yopal, Villavicencio.

Actualmente el Municipio de Tame tiene la segunda población del Departamento con 52.768 habitantes, representando el 20.1% de la población. En la cabecera municipal se atienden aproximadamente 8.000 usuarios del servicio de acueducto, lo que estaría representando una población estimada de 32.000 habitantes. El municipio tiene además 14 centros poblados que son: Corocito, Malvinas, Puerto Miranda, Botalón, Puente Tabla, Alto Cauca, Puerto Jordán, La Arenosa, Filipinas, Santo Domingo, Betoyes, San Salvador, Puerto Gaitán y Mapoy, y 14 resguardos indígenas ubicados en toda la jurisdicción del municipio que es de 5.800 km cuadrados.

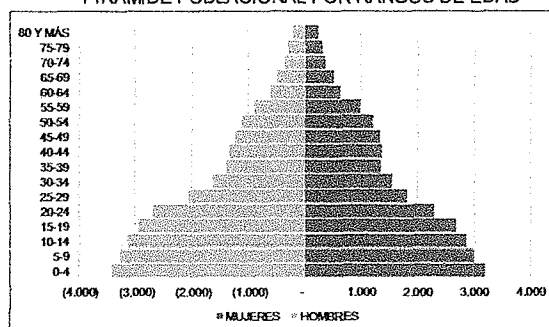
El municipio de Tame presta servicios administrativos, educativos, comerciales, de salud, financieros y de asistencia agropecuaria a Puerto Rondón y Fortul en el Departamento de Arauca y Hato Corozal, Sácoma y la Salina en el Departamento de Casanare, demostrando con esto su importancia como un polo de desarrollo sub regional.

POBLACIÓN

Total población en el municipio	52.768
Porcentaje población municipal del total departamental	20,1%
Total población en cabeceras	20.011
Total población resto	32.757
Total población hombres	25.776
Total población mujeres	26.992
Población (>15 o < 59 años) - potencialmente activa	29.883
Población (<15 o > 59 años) - población inactiva	22.885

Fuente: DANE, 2015

PIRÁMIDE POBLACIONAL POR RANGOS DE EDAD





POBLACIÓN ÉTNICA

Total población indígena	1.087
Total población negro, mulato o afrocolombiana	300
Población Rom	-
Población Raizal	14
Población palenquera o de basilio	-

Fuente: DANE, 2015

Otros totales poblacionales

RED UNIDOS	10.070
------------	--------

Fuente: ANSPE, 2015



RESGUARDOS INDÍGENAS

Resguardos indígenas en el municipio	13
--------------------------------------	----

Fuente: DANE, 2015

Población en resguardos indígenas	1.698
-----------------------------------	-------

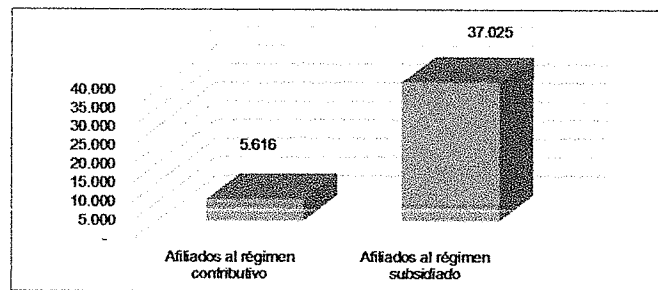
Fuente: DANE, con corte a junio 30 de 2014

SISBEN	19.070
--------	--------

Fuente: DNP, 2015

El municipio cuenta con 37.025 afiliados al régimen subsidiado y 5.616 al régimen contributivo, lo cual lo constituye en un importante mercado de atención para la salud.

AFILIADOS AL SISTEMA DE SALUD POR TIPO DE RÉGIMEN (CIFRAS A OCTUBRE 2015):



Fuente: MinSalud, 2015

Esta localidad ha sido tradicionalmente afectada por el conflicto armado y la muerte por homicidios se constituye en uno de los principales factores de mortalidad de la población.



CONFLICTO ARMADO Y SEGURIDAD

	Municipio	Promedio regional	Promedio departamental
Homicidios por 100 mil habitantes	48,00	12,93	35,00
Hurto a comercio por 100 mil habitantes	34,43	59,90	60,52
Hurto a personas por 100 mil habitantes	110,96	93,92	80,23
Hurto a residencias por 100 mil habitantes	72,70	80,64	61,37
Hurto a automotores	72,00	33,80	44,33

Fuente: SIJIN, 2014

Hectáreas sembradas de coca	0,00	7,95	0,00
Secuestros por 1000 habitantes	13,39	0,18	1,91

Fuente: SIMCI - 2014, Mindefensa - 2014

Número de celulares robados	53,00	69,89	66,33
-----------------------------	-------	-------	-------

Fuente: Policía Nacional, 2014

Desplazamiento forzado	518,00	97,60	223,00
Víctimas minas antipersonal	8,00	0,60	3,57

Fuente: DAICMA, UARIV - 2014

La red hospitalaria del Municipio cuenta con 10 IPS privadas que ofrecen diferentes servicios de salud a los habitantes de la región, situación que puede estar indicando la falta de una entidad

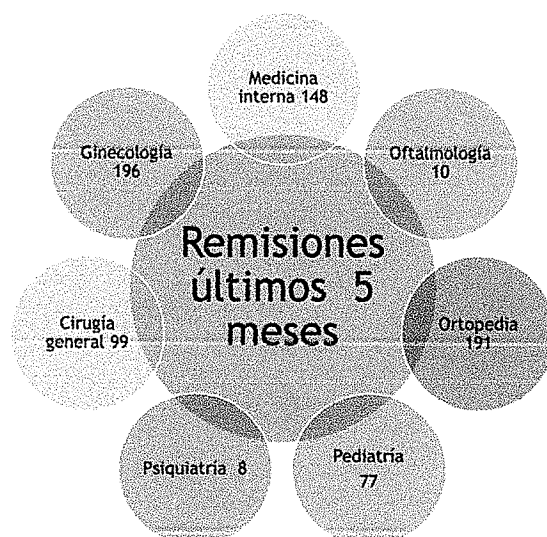
prestadora de salud pública con mayor capacidad para atender su población. El hospital tiene una red de servicios de 10 puestos de salud ubicados en Filipinas, Betoyes, Gaitán, Miranda, Malvinas, Puerto Nidia, Camame, la Horqueta y Alto Cauca.

Los servicios de salud inscritos y ofertados en el Hospital San Antonio son los siguientes:

INFORMACION DE LOS SERVICIOS INSCRITOS Y OFERTADOS		
SERVICIOS DECLARADOS PRESTADOS	DECLARADOS NO PRESTADOS	SERVICIOS PRESTADOS NO DECLARADOS
GENERAL ADULTOS	ANESTESIA	PEDIATRÍA
GENERAL PEDIÁTRICA	CIRUGÍA GENERAL	
OBSTETRICIA	DERMATOLOGÍA	
ENFERMERÍA	OFTALMOLOGÍA	
GINECOBSTRICIA	MEDICINA INTERNA	
MEDICINA GENERAL	UROLOGÍA	
ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTA PRIORITARIA	
PSICOLOGÍA		
SERVICIO DE URGENCIAS		
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO		
LABORATORIO CLÍNICO		
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS		

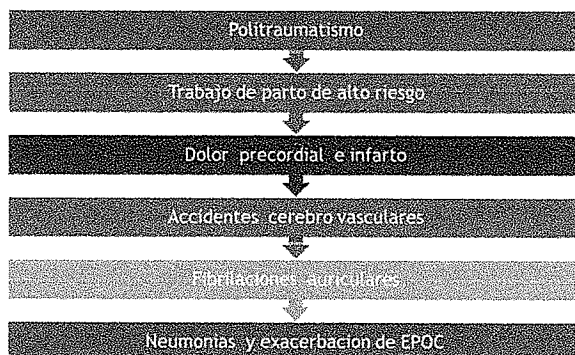
Fuente: Hospital San Antonio, año 2015.

La escasa oferta de servicios de salud en el Hospital San Antonio obliga a su población a incurrir en altos costos de traslado y permanencia hacia otros sitios de atención, situación esta que se refleja en el número de remisiones que mensualmente se presenta. Es notoria la insatisfacción de la población tameña por no disponer de personal médico especializado y general para atender los servicios de salud en su territorio.



Fuente: Hospital San Antonio, año 2015.

Las principales patologías de remisión en el Hospital San Antonio durante el año 2015 fueron las siguientes en orden de importancia:



A nivel departamental se evidenció una tendencia a incrementar la mortalidad materna pasando de 43,9 (2 casos) muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos en el año 2009 a 89,5 (4) en el año 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESE

El artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que es competencia de la Asamblea Departamental, por medio de Ordenanzas: Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento; expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

La Ley 100 de 1993 en sus principios generales en su Artículo. 1º- Establece el Sistema de Seguridad Social Integral; que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de las personas y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro y en su Artículo 2º- establece los principios de la presente Ley que a su letra reza... "el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación".

La ley 489 de 1998 en su Artículo 7: Establece la *Descentralización Administrativa*. En ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma, el gobierno nacional será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación. Igualmente al interior de las entidades nacionales descentralizadas el gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones, de modo tal que sin perjuicio del necesario control administrativo los funcionarios regionales de tales entidades posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución

presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, así como de formulación de los anteproyectos de presupuesto anual de la respectiva entidad para la región sobre la cual ejercen su función.

Según la Ley 715 de 2001 Artículo 43. *Competencias de los Departamentos en Salud*. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

El numeral 43.2. de la Ley 715 de 2001 dice que en relación a la prestación de servicios de salud en el numeral 43.2.1. es competencia del departamento gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas y en el numeral 43.2.2. dice que se debe financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la política de prestación de servicios de salud, formulada por la Nación 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas en el departamento. 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

El Artículo 55 de la Ley 715 de 2001 dice que la dirección y prestación de los servicios de salud, por parte de los departamentos, distritos y municipios, deberán observarse las siguientes reglas: Adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el ejercicio de las competencias asignadas, que deberán cumplirse con recursos del sistema general de participaciones destinados a salud y con recursos propios, y disponer de un sistema que genere información periódica sobre el manejo presupuestal y contable de los recursos destinados a salud.

CAPACIDAD TÉCNICA

La gobernación de Arauca expidió el Decreto Departamental No. 334 de 18 de julio de 2005 contentivo por medio del cual se crea la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, las cuales fueron analizadas, estudiadas y aprobadas en sus debates reglamentarios, que dentro de esa red de prestadores de servicios está el Hospital San Antonio de Tame – Arauca, que presta servicio de primer nivel de complejidad, que según diagnóstico realizado dio como resultado que el Hospital San Antonio de Tame tiene capacidad tecnológica, suficiencia patrimonial, capacidad técnico administrativa como lo establece Artículo 56 de la Ley 715 de 2001 que cumple para realizar la inscripción en el registro especial de las entidades de salud. Que a su letra reza... *“que todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el*

Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico-administrativa, para la prestación del servicio a su cargo”.

Que la Resolución 2003 de 2014 norma que establece los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, sean éstos hospitales o clínicas, profesionales independientes, transporte asistencial de pacientes o entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud; además, adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud; el Hospital San Antonio de Tame cumple con dicho requerimiento según informe de empalme entregado a la gobernación con corte al 31 de diciembre de 2015.

La eficiencia del servicio de salud, la calidad y la atención a los usuarios son pilares importantes para la vida, es por esto que se nota la ausencia de la estructura física e instrumental de las Empresas Sociales del Estado (ESE), prestadoras del servicio de salud, es así que la presencia de la administración estatal debe ser con empresas de salud competitivas, en atención de calidad y eficiencia en el servicio.

Son estos los hospitales o (ESE), que el Estado necesita crear, para salvaguardar la salud y la vida de la población, sin descuidar la calidad profesional y la vigilancia por parte de las entidades de control de la administración del Estado.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Hospital San Antonio de Tame, cuenta con una demanda de servicios de salud que puede generar una sostenibilidad financiera para asumir la descentralización y convertirse en una Empresa Social del Estado ESE del orden Departamental garantizando la prestación del servicio de salud hasta de II Nivel de complejidad; esto permitirá mejorar el servicio de salud a la comunidad a nivel local, departamental y regional.

El informe financiero del Hospital San Antonio de Tame, muestra que es la entidad de mayor facturación por concepto de servicios prestados. Este informe con corte al 31 de diciembre de 2015 refleja una facturación de \$7.202.304.074, (siete mil doscientos dos millones, trescientos cuatro mil, setenta y cuatro pesos); sin considerar el puesto de salud de Puerto Jordan que también es de su influencia.

ESE MORENO Y CLAVIJO FACTURACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

MUNICIPIO O SEDE		NUMERO DE EMPLEADOS	EMPLEADOS POR MUNICIPIOS	FACTURACION EN PESOS	% DE FACTURACION VIG 2015	% TOTAL FACT X MUNICIPIO 2015
TAME	TAME	130	145	\$ 7.202.304.074	26	29
	PUERTO JORDAN	15		\$ 757.505.071	3	
ARAUCA	SEDE CENTRAL	50	50	\$ 6.792.626.044	25	25
ARAQUITA	ARAQUITA	89	146	\$ 3.841.726.358	14	22
	PAMPURI	43		\$ 1.735.592.809	6	
	PANAMA	14		\$ 590.995.652	2	
FOTUL	FOTUL	66	66	\$ 4.058.546.505	15	15
RONDON	PUERTO RONDON	32	32	\$ 1.232.392.250	5	5
CRAVO	CRAVO NORTE	34	34	\$ 1.049.451.067	4	4
		473	473	\$ 27.261.139.830	100%	100%

Fuente: ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO (corte 31 de diciembre de 2015)

El hospital tiene una planta de empleados de 145, que sumado a los demás costos de sostenibilidad del Hospital San Antonio de Tame, entendido como costo al conjunto de erogaciones en que se incurre para producir un bien o servicio, como es la materia prima, insumos, mano de obra energía para mover máquinas, etc. es de \$3.755.611.538 (tres mil setecientos cincuenta y cinco millones, seiscientos once mil, quinientos treinta y ocho pesos).

De otra parte, están los gastos que se pueden clasificar como aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final, ascienden a \$1.945.486.979,32 (mil novecientos cuarenta y cinco millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, novecientos setenta y nueve pesos con treinta y dos centavos).

En total los costos y gastos suman \$5.701.098.517 (cinco mil setecientos un millones, noventa y ocho mil, quinientos diecisiete pesos), una vez revisado estos valores se verifica que el Hospital San Antonio de Tame deja una utilidad neta de \$1.501.205.556 (mil quinientos un millones, doscientos cinco mil, quinientos cincuenta y seis pesos); lo que demuestra que el Hospital San Antonio de Tame tiene capacidad financiera para garantizar un mejor servicio de salud a los habitantes del área de influencia.

ESE MORENO Y CLAVIJO COSTOS Y GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015				
HOSPITAL	GASTOS	COSTOS	TOTAL	%
JUAN DE JESUS CORONEL	1.185.620.317,67	455.070.566,73	1.640.690.884,40	6%
CENTRO DE SALUD PANAMA	1.143.046.101,09	483.080.710,23	1.626.126.811,32	6%
SEDE ARAUCA	1.037.617.348,09	156.783.036,23	1.194.400.384,32	5%
SAN ANTONIO DE TAME				
SAN FRANCISCO DE FORTUL				
SAN JOSE DE CRAVO NORTE	1.513.397.921,59	1.004.339.398,23	2.517.737.319,82	10%
SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO RONDON	1.500.636.001,09	1.078.466.579,23	2.579.102.580,32	10%
SAN LORENZO DE ARAUQUITA				
SAN RICARDO DE PAMPURI	1.445.159.125,09	1.178.215.510,51	2.623.374.635,60	10%
TOTALES	13.002.141.557,78	12.609.279.588,99	25.611.421.146,77	100%

Fuente: ESE DEPARTAMENTAL MORNO Y CLAVIJO (corte 31 de diciembre de 2015)

El costo del aseguramiento en el municipio de Tame, está por valor de \$23.844.394.880 (veinti tres mil ochocientos cuarenta y cuatro millones, trescientos noventa y cuatro mil, ochocientos ochenta pesos), con un número de afiliados asegurados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de 37.578 (treinta y siete mil, quinientos setenta y ocho), y afiliados al régimen contributivo 5.052, que según resolución N° 5593 del 24 de diciembre de 2015 el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del régimen contributivo es de \$758.458,80 y el valor de la UPC para el régimen subsidiado es de \$687.603,60; lo que se deduce que si se obliga a las empresas administradoras del régimen subsidiado a contratar el 60% de las acciones de promoción y prevención como lo establece la Ley 715 de 2001, el Hospital San Antonio tiene como garantizar sus costos y gastos.

POBLACIÓN ASEGURADA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2016.

Nombre Municipio	AFILIADOS REGIMEN EN SUBSIDIADO	VALOR UPC	VALOR ASEGURAMIENTO	SGP	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS DPTO	FOSYGA
ARAUCA	56.137	600.069,54	33.686.103.952,11	14.758.519.579,00	867.962.295,00	170.800.426,00	17.888.821.652,11
ARAUCUITA	33.390	656.387,77	21.916.787.694,45	8.729.495.312,00	141.266.806,00	863.395.840,00	12.182.629.736,45
CRAVO NORTE	2.890	683.036,34	1.973.975.015,08	751.849.966,00	13.509.073,00	17.397.865,00	1.191.218.111,08
FORTUL	17.067	623.857,64	10.647.378.271,74	4.452.704.660,00	60.418.080,00	407.190.822,00	5.727.064.709,74
PUERTO RONDÓN	3.679	636.139,71	2.340.357.981,13	942.939.169,00	13.814.442,00	22.598.748,00	1.361.005.622,13
SARAVENA	43.967	665.156,75	29.244.946.639,34	11.528.321.904,00	226.117.986,00	1.263.208.675,00	16.227.298.074,34
TAME	37.578	634.530,71	23.844.394.880,25	9.807.957.897,00	240.941.085,00	304.739.089,00	13.490.756.809,25
	194.708		123.653.944.434,11	50.971.788.487,00	1.564.029.767,00	3.049.331.465,00	68.068.794.715,11

Fuente: ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO (corte 31 de diciembre de 2015)

La eficiencia del servicio de salud, la calidad y la atención a los usuarios son pilares importantes para la vida, es por esto que se requiere descentralizar el Hospital San Antonio de Tame, y convertirlo en una Empresa Social del Estado (ESE), prestadora del servicio de salud, es así que la presencia de la administración estatal debe ser con empresas de salud competitivas, en atención de calidad y eficiencia en el servicio, que para este caso el Hospital San Antonio cumple con los respectivos estándares de calidad para prestar un servicio eficiente y oportuno.

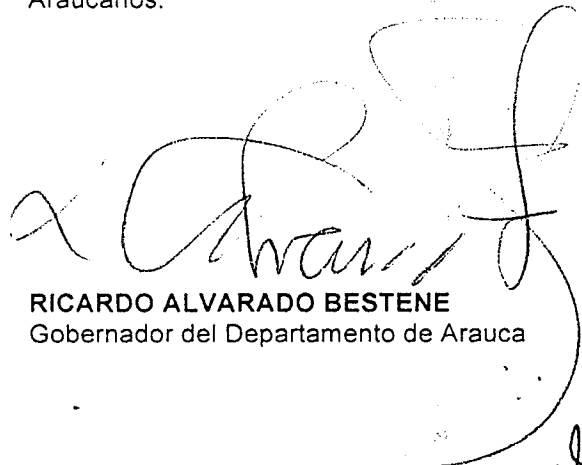
Una vez verificado los informes y el diagnóstico realizado al Hospital San Antonio de Tame se constató que esta entidad cumple con los requisitos para descentralizarla y se convierta en una ESE con autonomía administrativa y presupuestal dado que la salud, es un servicio esencial y obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, encargado de desarrollar en forma armónica y coherente los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia; Así mismo es un deber de la dirección gubernamental, el de gestionar la descentralización del Hospital de Tame, con el fin de garantizar un servicio de salud eficiente y oportuno cumpliendo con los estándares de calidad que para este servicio el Ministerio de Salud y Protección Social realizan seguimiento.

En consecuencia la descentralización del Hospital San Antonio que presta los servicios de salud, traerá consigo nuevos porcentajes de los recursos nacionales y departamentales al ente local, para el rubro de prestación del servicio de salud, brindando una nueva oportunidad al municipio de

Tame y municipios aledaños; para así gestionar la certificación de la capacidad económica y financiera y poder decidir, constituir y descentralizar el hospital San Antonio de Tame en una Empresa Social del Estado (ESE) del orden Departamental.

La entidad adelantará los estudios técnicos presupuestales y financieros que soportan la viabilidad de la escisión y transformación del Hospital de Tame, en una Empresa Social del Estado.

Por lo anterior, Honorables Diputados se recomienda el estudio y aprobación de este proyecto de Ordenanza que contribuirá a la implementación del nuevo modelo de salud para todos los Araucanos.



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Jose Ali Dominguez Martinez, Secretario de Planeación



PROYECTO DE ORDENANZA N° XXX DE 2016

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME EN UNA ESPMPESA SOCIAL DEL ESTADO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la la Constitución Política de Colombia, en su artículo 300 numeral 7 y en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley 60 de 1993, los Art. 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1876 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, y demas normas legales vigentes concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Revístase al Gobernador del Departamento de Arauca de precisas Facultades Extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente ordenanza, para:

1. Escindir y Trasformar el Hospital San Antonio de Tame en una Empresa Social del Estado ESE, de segundo nivel de complejidad, del orden Departamental.
2. Determinar los objetivos y la estructura orgánica de la ESE, establecer las dependencias, los cargos, fijar los perfiles de cada uno de los cargos, y establecer la escala de remuneración.
3. Elaborar los estudios de naturaleza administrativa técnica presupuestal y financiera que soportan la viabilidad del proceso de Escision y Transformacion.
4. Realizar los traslados presupuestales pertinentes, pignorar rentas y adquirir los créditos necesarios de conformidad con la ley, para llevar a cabo el proceso de creación de la ESE San Antonio de Tame.

PARRÁGRAFO.- Las facultades extraordinarias conferidas al Señor Gobernador del Departamento en el presente artículo, serán ejercidas con el propósito de racionalizar la organización y funcionamiento de la Red de Prestación de Servicios de Salud en el Departamento, y a su vez garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema de Salud del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez concluido el proceso y dentro de los treinta (30) días siguiente a la adopción de los respectivos actos administrativos mediante los cuales se

hizo uso de las facultades otorgadas en la siguiente ordenanza, el Gobernador deberá remitir un informe detallado de las actuaciones a la Honorable Asamblea Departamental, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los, () del mes de.... Del año dos mil dieciséis (2016)

JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente de la Corporación

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Coordinación Jurídica



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA 0310

FECHA: 11 de julio 2016

PARA: Doctor JOSE ALI DOMINGUEZ - Secretario de Planeación Departamental.

DE: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ - COORDINADORA OFICINA JURIDICA

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	_____	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES: Atendiendo el contenido de la Nota Interna 321 de fecha 5 de julio de 2016, documento en el cual solicita se emita concepto a la Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA ESCINDIR Y TRANSFORMAR EL HOSPITAL DE TAME, procedo a acotar lo siguiente.

1. El proyecto de Ordenanza guarda Unidad de Materia.
1. EL Titulo del Proyecto es coherente con el tema a regular.
2. El marco normativo esta correctamente invocado y definido en la exposición de motivos y el proyecto de ordenanza.
2. Se efectuaron las correcciones señaladas por la Coordinación Jurídica, en lo que corresponde al título del proyecto y demás aspectos de carácter jurídico.
3. El proceso de escisión y transformación debe contar con los Estudios Técnicos; Presupuestales y Financieros correspondientes, y los avales que sean requeridos, bajo los lineamientos contenidos el Decreto 1876 DE 1994 y las directrices del Ministerio de Salud.

Atentamente,

FIRMA:

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

LVP/
Profesional
Elaboró:
Especializado



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



2016010014156-1 21-06-2016 17:33:42



Origen: ALCALDIA DE TAME
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2016010014156-1

Tame - Arauca, 21 junio de 2016-06-21

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
E.S.D.

Ref: Solicitud descentralización Hospital San Antonio de Tame.

Cordial saludo.

De manera respetuosa y cordial me permito solicitarle se realicen los tramites y procedimientos necesarios por medio de la entidad que usted representa, para la descentralización del Hospital San Antonio de Tame. Lo anterior, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de los Tameños y habitantes de ciudades vecinas para disfrutar de una atención medica con mayor eficacia, eficiencia y prontitud, y que se pueda garantizar de manera efectiva el derecho a la salud.

Durante años el Hospital San Antonio ha demostrado capacidad financiera para lograr su autonomía

Así mismo, expreso mi voluntad como Alcalde de este municipio para coadyuvar en la articulación institucional para tal fin, de la misma manera le comunico que la presente petición esta ajustado dentro del componente de gestión de nuestro Plan de Desarrollo "**TODOS SOMOS TAME 2016-2019**".

Con total cariño y aprecio. Y esperando una respuesta favorable.

Cordialmente,


HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal Tame

Con copia a la Asamblea Departamental.

**Todos
Somos
TAME**

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co